



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| PROCESO | VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2019 00493 00 |
| ASUNTO | EN CONOCIMIENTO, REQUIERE. |

En atención a los memoriales obrantes en archivo 48, remitidos por la apoderada de la parte actora, solicitando al Juzgado, remitir nuevamente oficio para la práctica de despacho comisorio y diligencia de inspección judicial, considerando que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello (Ant), a quien fue repartido el exhorto, devolvió el mismo para que se decidiera en el despacho de conocimiento frente a la entrega anticipada al predio, lo cual en efecto ocurrió el 30 de agosto de 2021, autorizando el ingreso a aquel para dar inicio a las obras requeridas; se le pone de presente a la apoderada que en el expediente digital no obra la devolución por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello (Ant), del despacho comisorio 008 del 2 de marzo de 2021, en el cual se comisionara efectivamente para la diligencia de inspección judicial.

Por lo tanto, para decidir sobre la solicitud, debe estarse a la espera de la devolución de aquellas diligencias de parte del comisionado a través de los canales oficiales; aunado a ello, y acorde con lo indicado en el anexo arrimado (folio 323 archivo 47), del auto del juzgado comitente, se desprende que fue a solicitud de la demandante la devolución del comisorio antes referido sin que se hubiera practicado la diligencia en él comisionada.

Ahora bien, es preciso señalar que la orden para el ingreso al predio objeto del asunto a efectos de realizar las obras de ejecución en atención al interés público de la mismas, fue mediante oficio N° 542 del 21 de septiembre de 2021, dirigido a la Comandancia de Policía del Municipio de Bello (Ant) y al parecer se hizo efectiva.

Por lo que se reitera, se debe esperar el envío de las diligencias de parte del comisionado, a fin de verificar la necesidad de expedir un nuevo despacho comisorio para la realización de la diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto de la imposición de servidumbre, ya que solo hasta la fecha tiene conocimiento esta Judicatura, a pesar de los requerimientos previos que se le han hecho a la profesional del derecho en providencias de, providencias de junio 11 de 2021 (archivo 36), enero 25 de 2022 (archivo 44), y marzo 18 de 2022 (archivo 46), en lo relacionado con las resultas de aquella diligencia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>064</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>3 de mayo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0c97ea17eab51cc981e8d14960b94287c3ed489f26ad0346fdb3850eb73bb3

Documento generado en 02/05/2022 12:17:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**